



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 15 DE FEBRERO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

12

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 006/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE APORTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de febrero de 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 párrafo 1, fracción I, 4 párrafo 1 fracción X, 5, 14, 15, 16 párrafo 1 fracción XVIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado. Asimismo, el artículo 50 fracción XX del mismo ordenamiento, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en sus artículos 5, 14 y 15 que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente.

III. La Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 18 fracción XVIII de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, realiza las erogaciones que soliciten las dependencias del Ejecutivo Estatal de conformidad con los programas y presupuestos autorizados.

IV. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, forma parte de la esfera de la Administración Pública Centralizada de conformidad con el artículo 16 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus atribuciones se definen en el numeral 34 de la Ley en comento, correspondiéndole entre otras diseñar y ejecutar el programa de asistencia social en el Estado, en relación con el Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, el cual establece las atribuciones específicas de la Secretaría.

V. Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Coordinaciones Generales Estratégicas, son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones, en la forma y términos que lo disponga el acuerdo que para tal efecto emita el Gobernador del Estado y en su párrafo 2 fracción II establece a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social como una de ellas.

VI. Que mediante acuerdo DIELAG ACU 001/2018 publicado el día 21 de diciembre del 2018 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se estableció que para un eficaz cumplimiento de sus obligaciones legales, y coordinación de sus tareas, las dependencias de la Administración Pública Centralizada se agruparán a la Jefatura de Gabinete y las Coordinaciones Generales Estratégicas, correspondiendo a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social la sectorización, entre otras, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

VII. Que de conformidad con artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, le corresponde al Secretario aprobar los programas sociales y proyectos estratégicos de asistencia social que emanen de la Secretaría, así como solicitar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, por lo que con fecha 18 de enero del año 2020 se publicó en dicho medio de difusión oficial, las Reglas de Operación del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, para el ejercicio 2020; mismas que refieren que la incorporación de los municipios al programa será mediante subsidio compartido, el cual se ejecutará conforme a lo solicitado por el municipio y a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado.

VIII. Que de conformidad con el numeral 9.1 de las Reglas de Operación en comento, los municipios deberán enviar al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, manifestación mediante la cual expresen su intención de participar en el programa y corresponde al Gobernador del Estado de Jalisco, con base a sus facultades constitucionales y legales definir conforme a las solicitudes de los municipios los montos de aportación.

IX. De ser el caso, las referidas Reglas de Operación en el numeral 9.1 establece que previa solicitud de los municipios se podrá establecer en el Convenio de Colaboración que celebren los municipios con el Gobierno del Estado, que su aportación sea en especie, en cuyo caso se comprometerán a realizar las gestiones y trámites por su cuenta para la adquisición de los apoyos, garantizando que estos cuenten con las características técnicas y de calidad de los apoyos que entregue el Gobierno del Estado.

X. Que, con motivo de las peticiones municipales, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien determinar los montos de aportación con el que se celebrarán los Convenios de Colaboración para la ejecución del programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, para el ejercicio 2020.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, dicto el siguiente:

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE APORTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. Se establecen como montos de participación de los municipios y del Gobierno del Estado, para el caso del subsidio compartido en el programa “RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, los que se señalan a continuación:

PRESUPUESTO RECREA 2020 - LISTADO DE APORTACIONES			
	MUNICIPIO	APORTACIÓN MUNICIPIO	APORTACIÓN ESTADO
1	ACATIC	\$ 1,800,000.00	\$ 2,331,839.07
2	ACATLAN DE JUAREZ	\$ 1,900,000.00	\$ 2,131,015.38
3	AHUALULCO DE MERCADO	\$ 1,600,000.00	\$ 2,322,267.98
4	AMACUECA	\$ 483,000.00	\$ 625,172.37
5	AMATITAN	\$ 1,300,000.00	\$ 1,502,069.78
6	AMECA	\$ 4,000,000.00	\$ 4,937,766.09
7	ARANDAS	\$ 4,800,000.00	\$ 6,858,199.54
8	ATEMAJAC DE BRIZUELA	\$ 610,000.00	\$ 905,809.76
9	ATENGO	\$ 430,000.00	\$ 596,845.62
10	ATENGUILLO	\$ 265,070.12	\$ 333,491.96
11	ATOTONILCO EL ALTO	\$ 4,569,000.00	\$ 5,588,892.86
12	ATOYAC	\$ 550,000.00	\$ 900,112.43
13	AUTLAN DE NAVARRO	\$ 3,726,378.72	\$ 6,752,215.66
14	AYOTLAN	\$ 3,185,000.00	\$ 4,034,059.49
15	AYUTLA	\$ 800,000.00	\$ 1,756,927.88
16	BOLAÑOS	\$ 532,603.58	\$ 1,973,330.42
17	CABO CORRIENTES	\$ 1,000,000.00	\$ 1,252,449.39
18	CAÑADAS DE OBREGON	\$ 260,000.00	\$ 423,938.84
19	CASIMIRO CASTILLO	\$ 1,700,000.00	\$ 2,158,585.35
20	CHAPALA	\$ 2,568,000.39	\$ 6,029,351.59
21	CHIMALTITAN	\$ 325,000.00	\$ 409,136.92
22	CHIQUILISTLAN	\$ 553,000.00	\$ 669,688.71

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

23	CIHUATLAN	\$ 1,454,727.39	\$ 3,685,738.60
24	COCULA	\$ 1,900,000.00	\$ 2,423,373.55
25	COLOTLAN	\$ 1,500,000.00	\$ 1,815,411.78
26	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	\$ 359,521.28	\$ 734,649.05
27	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	\$ 767,855.06	\$ 2,816,666.79
28	CUAUTLA	\$ 170,000.00	\$ 214,570.26
29	CUQUIO	\$ 1,050,000.00	\$ 1,789,723.42
30	DEGOLLADO	\$ 1,200,000.00	\$ 2,631,985.97
31	EJUTLA	\$ 150,000.00	\$ 159,674.60
32	EL ARENAL	\$ 1,900,000.00	\$ 2,230,192.90
33	EL GRULLO	\$ 1,850,000.00	\$ 2,316,748.21
34	EL LIMON	\$ 371,000.00	\$ 526,182.62
35	EL SALTO	\$ 10,258,595.80	\$ 21,132,638.56
36	ENCARNACION DE DIAZ	\$ 3,500,000.00	\$ 5,503,645.97
37	ETZATLAN	\$ 1,600,000.00	\$ 1,987,003.81
38	GOMEZ FARIAS	\$ 1,100,000.00	\$ 1,778,051.18
39	GUACHINANGO	\$ 290,726.51	\$ 369,567.05
40	HOSTOTIPAQUILLO	\$ 700,000.00	\$ 984,888.10
41	HUEJUCAR	\$ 400,000.00	\$ 605,692.23
42	HUEJUQUILLA EL ALTO	\$ 900,000.00	\$ 1,233,376.58
43	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	\$ 4,188,704.50	\$ 8,627,372.01
44	IXTLAHUACAN DEL RIO	\$ 1,650,000.00	\$ 1,980,699.61
45	JALOSTOTITLAN	\$ 2,100,000.00	\$ 3,351,447.22
46	JAMAY	\$ 2,062,000.00	\$ 2,567,502.42
47	JESUS MARIA	\$ 1,300,000.00	\$ 1,743,757.51
48	JILOTLAN DE LOS DOLORES	\$ 583,698.73	\$ 810,199.30
49	JOCOTEPEC	\$ 3,598,569.68	\$ 4,008,161.36
50	JUANACATLAN	\$ 2,200,000.00	\$ 2,764,393.92
51	JUCHITLAN	\$ 500,000.00	\$ 663,189.22
52	LA BARCA	\$ 4,500,000.00	\$ 7,049,263.05
53	LA HUERTA	\$ 1,972,000.00	\$ 2,442,861.54
54	LA MANZANILLA DE LA PAZ	\$ 285,000.00	\$ 389,449.99
55	LAGOS DE MORENO	\$ 13,084,739.00	\$ 13,452,623.87
56	MAGDALENA	\$ 1,500,000.00	\$ 2,414,457.30
57	MASCOTA	\$ 1,017,388.14	\$ 1,156,713.48
58	MAZAMITLA	\$ 885,855.58	\$ 1,871,807.56
59	MEXTICACAN	\$ 320,000.00	\$ 626,132.61
60	MIXTLAN	\$ 248,338.22	\$ 312,378.99
61	OJUELOS DE JALISCO	\$ 1,480,000.00	\$ 4,149,770.76
62	PIHUAMO	\$ 385,299.13	\$ 970,238.85
63	PONCITLAN	\$ 5,000,000.00	\$ 5,834,361.18
64	QUITUPAN	\$ 516,218.68	\$ 668,219.63

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

65	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	\$ 242,000.00	\$ 305,749.93
66	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	\$ 350,000.00	\$ 604,797.48
67	SAN GABRIEL	\$ 1,400,000.00	\$ 1,713,842.89
68	SAN IGNACIO CERRO GORDO	\$ 1,400,000.00	\$ 2,364,939.71
69	SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$ 4,800,000.00	\$ 6,594,529.28
70	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	\$ 680,000.00	\$ 980,120.66
71	SAN JULIAN	\$ 1,300,000.00	\$ 1,618,232.40
72	SAN MARCOS	\$ 250,000.00	\$ 345,049.72
73	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	\$ 260,000.00	\$ 374,129.02
74	SAN MARTIN HIDALGO	\$ 1,295,589.35	\$ 3,311,431.37
75	SAN MIGUEL EL ALTO	\$ 2,000,000.00	\$ 3,212,029.24
76	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	\$ 400,000.00	\$ 553,419.52
77	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	\$ 256,000.00	\$ 321,404.65
78	SANTA MARIA DEL ORO	\$ 114,530.43	\$ 154,714.71
79	SAYULA	\$ 3,000,000.00	\$ 3,611,803.59
80	TALA	\$ 6,300,000.00	\$ 7,763,713.98
81	TALPA DE ALLENDE	\$ 1,200,000.00	\$ 1,356,005.92
82	TAMAZULA DE GORDIANO	\$ 2,692,343.33	\$ 3,677,433.30
83	TAPALPA	\$ 1,740,000.00	\$ 2,426,040.61
84	TECALITLAN	\$ 1,200,000.00	\$ 1,513,033.34
85	TECHALUTA DE MONTENEGRO	\$ 310,000.00	\$ 478,730.66
86	TECOLOTLAN	\$ 1,221,242.90	\$ 1,584,492.98
87	TENAMAXTLAN	\$ 570,000.00	\$ 712,347.84
88	TEOCALTICHE	\$ 2,100,000.00	\$ 4,907,328.00
89	TEOCUITATLAN DE CORONA	\$ 600,000.00	\$ 1,003,140.16
90	TEPATITLAN DE MORELOS	\$ 7,500,000.00	\$ 12,122,966.32
91	TEQUILA	\$ 2,979,727.08	\$ 4,811,075.91
92	TEUCHITLAN	\$ 500,000.00	\$ 1,124,411.61
93	TIZAPAN EL ALTO	\$ 1,200,000.00	\$ 2,419,428.45
94	TOLIMAN	\$ 979,000.00	\$ 1,293,435.71
95	TOMATLAN	\$ 2,883,917.40	\$ 4,569,604.12
96	TONAYA	\$ 419,000.00	\$ 549,170.08
97	TONILA	\$ 600,000.00	\$ 742,547.36
98	TOTATICHE	\$ 280,000.00	\$ 509,949.20
99	TOTOTLAN	\$ 1,200,000.00	\$ 2,647,054.50
100	TUXCACUESCO	\$ 450,000.00	\$ 644,083.42
101	TUXCUECA	\$ 500,000.00	\$ 859,218.16
102	TUXPAN	\$ 1,411,245.08	\$ 5,231,887.54
103	UNION DE SAN ANTONIO	\$ 1,700,000.00	\$ 1,981,972.77
104	UNION DE TULA	\$ 1,015,000.00	\$ 1,384,292.20
105	VALLE DE GUADALUPE	\$ 350,000.00	\$ 783,642.14
106	VALLE DE JUAREZ	\$ 400,000.00	\$ 482,156.29
107	VILLA CORONA	\$ 1,500,000.00	\$ 1,895,893.23

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

8

108	VILLA GUERRERO	\$ 475,088.94	\$ 642,469.17
109	VILLA HIDALGO	\$ 1,400,000.00	\$ 2,093,103.97
110	VILLA PURIFICACION	\$ 924,105.94	\$ 1,161,189.94
111	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	\$ 1,500,000.00	\$ 2,463,462.19
112	ZACOALCO DE TORRES	\$ 2,000,000.00	\$ 3,181,901.07
113	ZAPOTILTIC	\$ 2,400,000.00	\$ 2,638,153.37
114	ZAPOTITLAN DE VADILLO	\$ 546,000.00	\$ 803,051.69
115	ZAPOTLAN DEL REY	\$ 1,400,000.00	\$ 1,744,406.51
116	ZAPOTLAN EL GRANDE	\$ 7,911,067.60	\$ 3,840,178.18
117	ZAPOTLANEJO	\$ 2,680,491.65	\$ 5,805,275.08

SEGUNDO. Se autoriza que el Gobierno del Estado aporte de manera complementaria a los programas similares que ejecutan los municipios que a continuación se describen, a efecto de que los montos autorizados por el Gobierno Estatal se entreguen en especie mediante el procedimiento referido en el Convenio de Colaboración, para lo cual los municipios se comprometerán a gestionar y tramitar por su cuenta la adquisición de los apoyos que les corresponden, garantizando que estos cuenten con las características técnicas y de calidad de los apoyos que entregue el Gobierno del Estado.

	MUNICIPIO	APORTACION ESTADO
1	GUADALAJARA	\$ 63,609,825.40
2	PUERTO VALLARTA	\$ 6,069,020.80
3	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	\$ 39,447,783.69
4	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	\$ 18,925,084.00
5	TONALÁ	\$ 24,691,025.27
6	ZAPOPAN	\$ 24,218,409.53
7	MEZQUITIC	\$ 5,578,762.29
8	OCOTLAN	\$ 7,090,670.98

TERCERO. Se autoriza la celebración de los Convenios de Colaboración para la ejecución del programa **“RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR”**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, por conducto de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social con los municipios, montos y términos establecidos en el presente Acuerdo.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, el Secretario de la Hacienda Pública y el Secretario del Sistema de Asistencia Social, quienes lo refrendan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica

de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

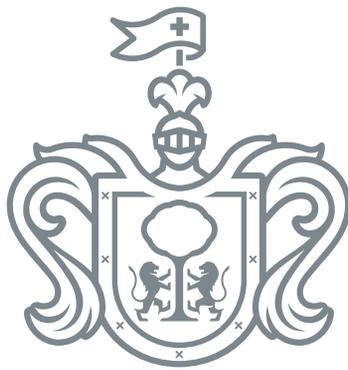
Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 15 DE FEBRERO DE 2020

NÚMERO 12. SECCIÓN V

TOMO CCCXCVII

ACUERDO DIELAG ACU 006/2020 del Gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual se establecen los montos de aportación y participación de los municipios y del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para la ejecución del programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx